

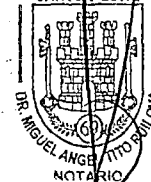


Factura: 001-002-000051458



20171701069P02752

NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA
CANTÓN QUITO



NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

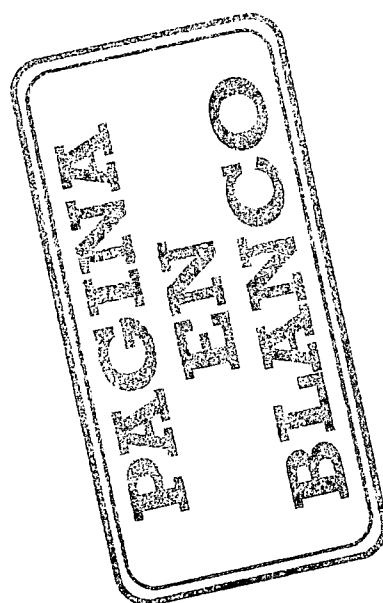
EXTRACTO

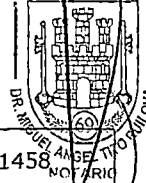
Escritura N°:	20171701069P02752						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (17:18)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MURGUEYTIO MORAN RENAN FLORENCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707582225	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MURGUEYTIO ENDARA RICARDO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719654756	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MURGUEYTIO ENDARA PAUL SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724158801	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		KENNEDY			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000,00					

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 94745-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
11/12/17 2.1.1





1 **ESCRITURA NÚMERO**

2	2017	17	01	069	P02752	FAC: 001-002-000051458
---	------	----	----	-----	--------	------------------------

3

4 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
5 **STRUCTOR ENGINEERING AND CONSTRUCTION**
6 **COMPANY "ECCSA-STRUCTOR" S.A.**

7

8 **OTORGADO POR:**
9 **RENAN FLORENCIO MURGUEYTIO MORAN,**
10 **RICARDO ESTEBAN MURGUEYTIO ENDARA y PAUL**
11 **SEBASTIAN MURGUEYTIO ENDARA**

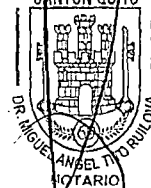
12 **CAPITAL: \$ 1.000,00**

13 **Di. 3 C.C.**

14 **LN.**

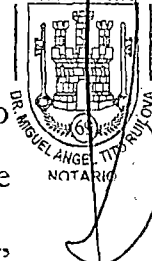
15 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
16 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día
17 veinte (20) de Noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí,
18 doctor **MIGUEL ÁNGEL TITO RUILOVA, NOTARIO**
19 **SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO,**
20 comparecen a la celebración de esta escritura de constitución
21 de la Compañía los señores: **RENAN FLORENCIO**
22 **MURGUEYTIO MORAN,** portador de la cédula de
23 ciudadanía número UNO SIETE CERO SIETE CINCO
24 OCHO DOS DOS DOS CINCO (1707582225), de estado civil
25 casado, por sus propios y personales derechos, quien declara
26 tener su domicilio en la ciudad de Quito, en las calles Rio
27 Blanco N diez guión veinte y ocho (N10-28) y Rio Mindo,
28 teléfono número dos cero cuatro seis nueve cero cero

1 (2046900); y, correo electrónico rfmurgueytio@gmail.com;
2 **RICARDO ESTEBAN MURGUEYTIO ENDARA**,
3 portador de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE
4 UNO NUEVE SEIS CINCO CUATRO SIETE CINCO SEIS
5 (1719654756), de estado civil soltero, quien declara tener su
6 domicilio en la ciudad de Quito, en las calles Rio Blanco N
7 diez guión veinte y ocho (N10-28) y Rio Mindo, teléfono
8 número dos cero cuatro seis nueve cero cero (2046900); y,
9 correo electrónico r_murgueytio_e@hotmail.com; **PAUL**
10 **SEBASTIAN MURGUEYTIO ENDARA**, portador de la
11 cédula de ciudadanía número UNO SIETE DOS CUATRO
12 UNO CINCO OCHO OCHO CERO UNO (1724158801), de
13 estado civil soltero, por sus propios y personales derechos,
14 quien declara tener su domicilio en la ciudad de Quito, en las
15 calles Rio Blanco N diez guión veinte y ocho (N10-28) y Rio
16 Mindo, teléfono número dos cero cuatro seis nueve cero cero
17 (2046900); y, correo electrónico paulcbastian12@hotmail.com
18 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
19 de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a
20 quienes de conocer doy fe en virtud de que me exhibieron sus
21 cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias solicitan sean
22 agregadas, debidamente certificadas y autorizándome a la
23 obtención de su información en el Registro Personal Único,
24 cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil,
25 Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito por
26 esta Notaría, información que se agrega como habilitante.
27 Advertidos los comparecientes por mí, el Notario, de los
28 efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que



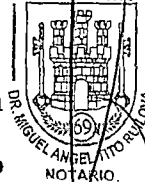
1 fueron en forma aislada y separada de que comparecen al
2 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
3 reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a
4 escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal
5 a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
6 insertar una que contenga la Constitución de una Sociedad
7 Anónima, conforme a las cláusulas que siguen: **PRIMERA.-**
8 **COMPARECIENTES.-** a) RENAN FLORENCIO
9 MURGUEYTIO MORAN, ecuatoriano, casado; b) RICARDO
10 ESTEBAN MURGUEYTIO ENDARA, ecuatoriano, soltero; c)
11 PAUL SEBASTIAN MURGUEYTIO ENDARA, ecuatoriano,
12 soltero. **SEGUNDA.- VOLUNTAD.-** Los comparecientes
13 convienen constituir una Sociedad Anónima denominada
14 STRUCTOR ENGINEERING AND CONSTRUCTION
15 COMPANY "ECCSA-STRUCTOR" S.A. **TERCERA.-**
16 **SOMETIMIENTO.-** Se registrá por la Ley de Compañías,
17 Código Civil, el presente Estatuto y los Reglamentos Internos
18 que se expidan y demás leyes ecuatorianas. **CAPITULO**
19 **PRIMERO ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA STRUCTOR**
20 **ENGINEERING AND CONSTRUCTION COMPANY**
21 **"ECCSA-STRUCTOR" S.A. DENOMINACION, DOMICILIO,**
22 **DURACION y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.-**
23 **DENOMINACION.-** El nombre de la compañía es STRUCTOR
24 **ENGINEERING AND CONSTRUCTION COMPANY**
25 **"ECCSA-STRUCTOR" S.A. ARTICULO SEGUNDO.-**
26 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía estará
27 ubicado en la ciudad de Quito, de la provincia de Pichincha; sin
28 embargo, podrá establecer agencias, sucursales, delegaciones,

1 franquicias o representaciones en cualquier lugar del país o en el
2 extranjero, previa resolución de la Junta General de Accionistas.-
3 **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** Tendrán una
4 duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la
5 inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO.-**
6 **CUARTO.- OBJETO.-** El objeto de la Compañía será: A)
7 construcción de obras de infraestructura como: vías públicas y
8 privadas, carreteras, túneles, excavaciones, perforaciones,
9 caminos vecinales, puentes, edificios, casas unifamiliares y
10 multifamiliares, centros comerciales, hoteles, clubes, piscinas,
11 laboratorios para la industria, condominios, propiedades
12 horizontales, urbanizaciones, ciudadelas, lotizaciones, programas
13 de vivienda, parques, puertos, aeropuertos, canales de riego,
14 silos, bodegas, galpones y tanques de almacenamiento, represas,
15 instalaciones eléctricas y electrónicas, instalaciones sanitarias,
16 obras de mitigación ambiental, sistemas de agua potable y
17 alcantarillado, instalaciones y montaje de obras mecánicas y de
18 seguridad industrial y, en general, todo tipo de obra de ingeniería
19 civil, hidráulica, sanitaria, eléctrica, mecánica, metalmecánica y
20 arquitectónica; B) podrá realizar estudios de consultoría
21 necesarios para la formulación, diseño, desarrollo y monitoreo de
22 proyectos de inversión y de planificación, podrá realizar estudios
23 de pre-factibilidad y factibilidad de inversión, avalúos de todo
24 tipo de bienes inmuebles, estudios de pre inversión, estudios de
25 suelos y ensayos de materiales de construcción, estudios de
26 prospección tectónica, geológica y geofísica, estudios
27 topográficos; estudios de evaluación ambiental; C) podrá
28 dedicarse a la proyección, promoción inmobiliaria, construcción,



1 restauración, administración, alquiler, permuta y venta de todo
2 tipo de edificaciones, sean urbanas o rurales, de vivienda o de
3 comercio; **D)** podrá realizar diseños, planos, asesoría técnica,
4 consultoría, fiscalización, administración y gerencia para el
5 desarrollo de proyectos en todo tipo de construcciones civiles,
6 hidráulicas, sanitarias, eléctricas, mecánicas, metalmecánicas y
7 arquitectónicas; **E)** podrá participar como oferentes,
8 adjudicatarios o cualquier otra calidad en licitaciones o
9 concursos públicos de ofertas ante entidades públicas,
10 semipúblicas o privadas, nacionales e internacionales; **F)** podrá
11 realizar toda clase de prestación de servicios como: operación
12 y/o mantenimiento de obras civiles, mecánicas y eléctricas,
13 seguridad industrial, recolección de desechos, transporte de
14 materiales y materias primas para la industria, podrá dar en
15 alquiler todo tipo de maquinarias, herramientas y equipo
16 caminero de construcción, así como brindar apoyo logístico
17 para el desarrollo de proyectos en la industria de la
18 construcción; **G)** podrá exportar, importar, producir, vender o
19 distribuir maquinarias, equipos, herramientas, implementos,
20 accesorios, partes y piezas, repuestos, materias primas, insumos,
21 productos elaborados y semielaborados destinados a la industria
22 de la construcción, minera y petrolera; **H)** podrá dedicarse a la
23 actividad mercantil en calidad de comisionista, intermediaria,
24 mandataria, mandante, agente o representante de personas
25 naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; **I)** podrá además
26 formar asociaciones, con empresas nacionales o extranjeras; **J)**
27 podrá suscribir acciones, participaciones o derechos con
28 compañías o empresas nuevas o existentes, celebrar todos los

1 actos y contratos que se relacionen con su objeto social, o
2 prestar el asesoramiento en estas áreas cuando sea requerido, en
3 cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar toda
4 clase de actos y contratos permitidos por la Ley.- **CAPITULO**
5 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE**
6 **CAPITAL, RESPONSABILIDAD, CESION Y**
7 **NEGOCIACION DE ACCIONES.- ARTICULO**
8 **QUINTO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital
9 suscrito es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
10 DE AMERICA (1.000 USD), dividido en MIL ACCIONES,
11 nominativas y ordinarias, de un dólar de valor cada una,
12 numeradas del CERO CERO CERO UNO a la MIL (0001 a la
13 1.000). Las acciones estarán representadas por títulos que serán
14 firmados por el Presidente y el Gerente General de la
15 compañía.- **ARTICULO.- SEXTO.- AUMENTO DE**
16 **CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas resolverá en
17 cualquier instante sobre el aumento de capital, por los medios y
18 en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los
19 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir nuevas
20 acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento
21 de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO.- SEPTIMO.-**
22 **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas
23 por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.-
24 **ARTICULO OCTAVO.- CESION DE ACCIONES.-** Lo
25 relativo a la transmisión de dominio de las acciones y sus
26 requisitos respecto a terceros; la entrega de acciones en
27 sustitución de las pérdidas y deterioros; requisitos para la
28 emisión de acciones, contenido de los títulos de acciones;



1 derechos que la acción confiere a su titular, etcétera, se registrarán
2 por lo dispuesto en la Ley de Compañías y por el Reglamento
3 Interno que apruebe la Junta General de Accionistas.-

4 **ARTICULO NOVENO.- NEGOCIACION DE**

5 **ACCIONES.-** El derecho de negociar las acciones y
6 transferirlas libremente se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
7 Compañías. La compañía llevará un libro de acciones y
8 accionistas en el que se registrarán las transferencias de las
9 acciones, la constitución de derechos reales y las demás
10 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
11 acciones. La propiedad de las acciones se justificará con la
12 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.-

13 **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO,**

14 **ADMINISTRACION, ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

15 **GENERAL, JUNTAS GENERALES, CONVOCATORIAS,**

16 **QUORUM, MAYORIA, RESOLUCIONES, ACTAS y**

17 **VOTO.- ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO.-** La

18 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas

19 como órgano supremo y está integrada por los accionistas de la

20 misma, legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**

21 **DECIMO PRIMERO.- ADMINISTRACION.-** La Compañía

22 estará administrada por el Presidente y el Gerente General

23 conforme a las disposiciones legales existentes y al presente

24 Estatuto. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

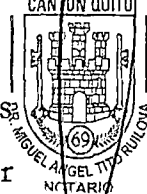
25 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son

26 atribuciones y deberes de la Junta General, a más de las

27 específicamente determinadas en la Ley, las siguientes.- a)

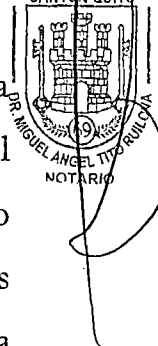
28 Elegir y remover al Presidente y al Gerente General y fijar su

1 remuneración; **b)** Decidir sobre las excusas y licencias del
2 Presidente y Gerente General; **c)** Elegir Comisarios Principal y
3 Suplente, Auditores Externos y fijar sus remuneraciones; **d)**
4 Examinar las cuentas, balances e informes del Presidente,
5 Gerente General, Comisarios y Auditores Externos y determinar
6 la resolución que corresponda; **e)** Acordar el establecimiento de
7 sucursales y agencias dentro y fuera del país; **f)** Resolver acerca
8 de la forma de reparto de las utilidades; **g)** Autorizar la solicitud
9 de concurso preventivo, suspensión de pagos y cesión de
10 bienes; **h)** Autorizar la disposición, enajenación, limitación de
11 dominio, arriendo o gravamen de todo o de más de la mitad de
12 los activos de la Compañía; **i)** Acordar la fusión, escisión,
13 disolución, liquidación y reactivación de la compañía; **j)**
14 Acordar la disolución voluntaria de la Compañía; **k)** Interpretar
15 este Estatuto en forma obligatoria para los accionistas; **l)** Dictar
16 y reformar el o los Reglamentos de la Compañía; **m)** Acordar
17 cualquier reforma al presente Estatuto; **n)** Autorizar la
18 suscripción de cualquier contrato de licencia, distribución,
19 representación, sociedad, comisión o agencia así como sus
20 reformas, cesiones parciales o totales y terminaciones; **ñ)**
21 Autorizar al Presidente y al Gerente General para el
22 otorgamiento de poderes generales, conforme a lo dispuesto en
23 la Ley de Compañías; **o)** Autorizar al Gerente General o al
24 Presidente la contratación de créditos, préstamos, sobregiros,
25 arrendamientos mercantiles, avales bancarios, pólizas de seguro,
26 cartas de crédito y cualquier otra operación bancaria o de
27 crédito con instituciones financieras del Ecuador o del exterior,
28 o con cualquier otra persona nacional o del exterior; **p)**



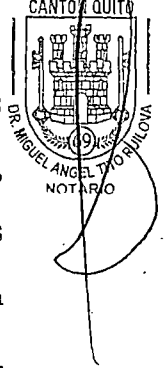
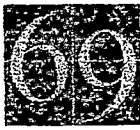
1 Corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los
2 derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar
3 todas las funciones que no estuvieren atribuidas a otra
4 autoridad de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO**
5 **TERCERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La
6 Junta General de Accionistas se reunirá en el domicilio principal
7 de la compañía, se compone de los accionistas o de sus
8 representantes o mandatarios reunidos en quórum y en las
9 condiciones que la Ley y el presente Estatuto lo exigen. Los
10 accionistas pueden comparecer personalmente o a través de
11 videoconferencia, conforme a la Ley, o mediante documento
12 privado que deberá estar dirigido al Gerente General de la
13 Compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA**
14 **GENERAL ORDINARIA.-** Se realizará, una vez por año,
15 dentro de los tres primeros meses de cada año, posteriores a la
16 finalización del ejercicio económico.- **ARTICULO DECIMO**
17 **QUINTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Se
18 reunirán en cualquier época del año para tratar asuntos
19 determinados en la convocatoria. La puede convocar el
20 Presidente, el Gerente General, el Comisario o los accionistas
21 conforme a la Ley de Compañías y al presente Estatuto.-
22 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL**
23 **UNIVERSAL.-** Salvo que sea Junta General Universal, sin
24 necesidad de convocatoria previa, podrá reunirse en cualquier
25 parte del país, si concurre la totalidad del capital pagado,
26 siempre que los presentes acepten por unanimidad la
27 celebración de la junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes
28 puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se

1 encuentre suficientemente informado, conforme lo dispone el
2 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
3 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA.-** La
4 convocatoria a Junta General de Accionistas la efectuará el
5 Presidente o el Gerente General de la Compañía, mediante
6 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
7 circulación del domicilio de la Compañía, con ocho días de
8 anticipación por lo menos respecto de aquel en que se celebre la
9 reunión, en esos ocho días, no se incluirá, ni el día de la
10 convocatoria ni el de la realización de la Junta. Además, se
11 convocará a la Junta mediante convocatoria escrita y entregada
12 a cada accionista; se dejará constancia de la convocatoria de lo
13 cual se encargará el convocante. Los Comisarios y los auditores
14 externos serán convocados mediante correo electrónico, sin
15 perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa, se
16 les convoque en forma individual, indicando sus nombres y
17 apellidos y sus direcciones. La convocatoria expresará el lugar,
18 fecha y hora de su celebración, además se deberá especificar en
19 forma clara y precisa los puntos a ser tratados.- **ARTICULO**
20 **DECIMO OCTAVO.- QUORUM.-** Para constituirse en Junta
21 General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, y deliberar
22 en primera convocatoria se requerirá como mínimo la mitad
23 (50%) del capital pagado. En segunda convocatoria, que no
24 deberá ser posterior a treinta días de la primera, se reunirán con
25 el número de accionistas presentes, debiendo expresar así en la
26 referida convocatoria. En la segunda convocatorias no podrá
27 modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO**
28 **DECIMO NOVENO.- MAYORIA DECISORIA.-** Salvo



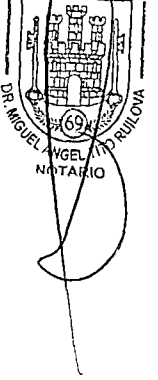
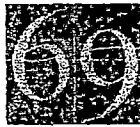
1 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de Junta
2 General de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del
3 capital pagado que concurra a la reunión. Los votos en blanco
4 y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples
5 que se computen en la votación. En caso de empate, la
6 propuesta se considerará negada.- **ARTICULO VIGESIMO.-**
7 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General de
8 Accionistas conforme a la Ley y al presente estatuto social
9 obligarán a todos los accionistas presentes y ausentes.-
10 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ACTAS.-** Las
11 resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética
12 relación de las sesiones, se hará constar en las actas que se
13 extenderán de acuerdo con la Ley, en libro foliado que llevará el
14 Gerente General, debiendo cada acta llevar las firmas del
15 Presidente y Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO**
16 **SEGÚNDO.- DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada
17 acción ordinaria pagada da derecho a un voto, las que no se
18 encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su
19 haber pagado.- **CAPITULO CUARTO.- DEL**
20 **PRESIDENTE, ATRIBUCIONES, DEL GERENTE**
21 **GENERAL, REPRESENTACION LEGAL Y**
22 **SECRETARIA, ATRIBUCIONES, REGIMEN**
23 **SUCESIONES.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
24 **DEL PRESIDENTE.-** Será elegido por la Junta General de
25 Accionistas para un periodo de CINCO AÑOS, puede ser
26 reelegido indefinidamente. No se requiere ser accionista de la
27 Compañía. Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas
28 por el Presidente o quien le subrogue y, a falta de ambos, por la

1 persona que designe la Junta para tal efecto.- **ARTICULO**
2 **VIGESIMO CUARTO:** ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son
3 atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de
4 la Junta General; b) Presentar a la Junta General Ordinaria de
5 Accionistas, un informe anual de actividades y las cuentas y
6 balances por el ejercicio económico de la Compañía. Este
7 informe puede ser presentado individualmente o en forma
8 conjunta con el Gerente General; c) Constituir apoderados
9 especiales y generales, con autorización de la Junta General de
10 Accionistas; d) Subrogar al Gerente General, en caso de
11 ausencia temporal y, en caso de ser definitiva la ausencia,
12 subrogarlo hasta que se designe al reemplazo; e) Convocar,
13 presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; f) Suscribir
14 conjuntamente con el Gerente General los certificados de
15 aportación definitivos o provisionales; g) Suscribir el
16 nombramiento del Gerente General; h) Cumplir con las demás
17 atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente
18 estatuto; **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL**
19 **GERENTE GENERAL, REPRESENTACION LEGAL Y**
20 **SECRETARIA.-** Será elegido por la Junta General de
21 Accionistas para un período de CINCO AÑOS, puede ser
22 reelegido indefinidamente. No es necesario ser accionista de la
23 compañía. Sus funciones se prorrogan hasta ser reemplazado en
24 forma legal. Asumirá la representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la Compañía. Actuará como Secretario de la
26 Junta General y, le corresponde llevar el Libro de Actas, en
27 ausencia o falta de este, la Junta General nombrará un
28 Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**



1 ATRIBUCIONES.- A más de las atribuciones generales
2 previstos en la Ley y en otros pasajes del presente Estatuto,
3 corresponden al Gerente General: a) Ejecutar las resoluciones
4 de los demás órganos de la Compañía; b) Administrar con
5 poder amplio, general y suficiente de los establecimientos,
6 empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a
7 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
8 limitaciones que las señaladas en este contrato social y la ley; c)
9 Manejar bajo su responsabilidad, los fondos y bienes de la
10 compañía; d) Efectuar toda clase de actos, contratos y
11 operaciones con bancos o personas particulares suscribir
12 pagarés y Letras de Cambio, contraer toda clase de obligaciones;
13 firmar periódicos, facturas y más comprobantes relativos al
14 negocio; celebrar contratos de trabajo, nombrar y despedir
15 trabajadores previas las formalidades de ley, etc., llevar a cabo
16 los actos jurídicos a nombre de la compañía, dirigir las labores
17 del personal pudiendo en caso de ser necesario apoderar alguna
18 o algunas de sus facultades de conformidad con el artículo
19 doscientos sesenta de la Ley de Compañías; e) Cuidar que se
20 lleve adecuadamente la contabilidad, archivo y correspondencia
21 de la compañía y velar por la buena marcha de todas sus
22 dependencias; f) Presentar un informe anual a la Junta General
23 Ordinaria, junto con el Balance y el Estado de Pérdidas y
24 Ganancias; y, g) Ejercer las demás facultades y obligaciones
25 señaladas en la Ley y en el Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO**
26 **SEPTIMO.-** REGIMEN DE SUCESION DEL GERENTE
27 GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- En caso
28 de producirse una vacancia transitoria o definitiva, sea por

1 ausencia, fallecimiento, incapacidad o impedimento que le
2 imposibilite ejercer las funciones al Gerente General, la vacante
3 será cubierta por el Presidente. Si la vacancia del Gerente
4 General se prolongue por más de cuarenta y cinco días
5 consecutivos, el Presidente tendrá la obligación de convocar a
6 Junta General de Accionistas dentro de los siguientes diez días,
7 a efecto de proceder con la designación de un nuevo Gerente
8 General; para efectos del cómputo del plazo que configura la
9 vacancia definitiva no se considerarán los días de licencia
10 concedidos por la Junta General al Gerente General. De la
11 misma forma se procederá con el Presidente y a falta de este
12 será el Gerente General quien asumirá todas las atribuciones
13 que la Ley y este Estatuto lo permita, hasta que la Junta
14 General designe al nuevo Presidente.- **CAPITULO QUINTO.-**
15 **DE LOS COMISARIOS Y AUDITORES.- ARTICULO**
16 **VIGESIMO OCTAVO: COMISARIOS.-**
17 **NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES.-** Se designará un
18 principal y un suplente y serán elegidos por la Junta General
19 Accionistas. Durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser
20 reelegidos indefinidamente. No es necesario que sean socios de
21 la compañía. Al Comisario le corresponde las atribuciones y
22 deberes determinados en el artículo doscientos setenta y nueve
23 de la Ley de Compañías, del Estatuto y su Reglamento; le
24 corresponde igualmente examinar la contabilidad y las
25 justificaciones, así como el estudio de la situación económica y
26 financiera de la compañía, debiendo presentar a la Junta
27 General de Accionistas un informe sobre este particular.
28 Finalmente, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección



1 y vigilancia sobre todas y cada una de las operaciones sociales.-

2 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: AUDITORES.-**

3 **NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES.-** Serán elegidos por la

4 Junta General de Accionistas. Durarán UN AÑO en sus

5 funciones. Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de

6 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la

7 asesoría contable o auditoría externa de cualquier persona

8 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones

9 legales sobre esta materia.- **CAPITULO SEXTO.-**

10 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,**

11 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES y RESERVAS.-**

12 **ARTICULO TRIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El

13 ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de

14 enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. En

15 esta fecha se realizará un inventario de los bienes sociales.-

16 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- BALANCE.-** El

17 balance será sometido a la aprobación de la Junta General,

18 dentro de los tres primeros meses del siguiente periodo

19 económico, en igual sentido el estado de pérdidas y ganancias y

20 la fórmula de distribución de beneficios. Durante los quince

21 días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes

22 podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la

23 Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:**

24 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES y RESERVAS.-** La Junta

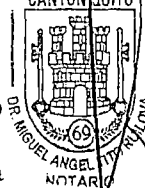
25 General de Accionistas resolverá sobre la distribución de

26 utilidades en proporción a las acciones pagadas, sobre la

27 constitución de fondos de reserva, creación de fondos o

28 reservas especiales o extraordinarias, etc., respetando las

1 disposiciones legales relativas a reservas.- **CAPITULO**
2 **SEPTIMO.- DISOLUCION, DECLARACION Y**
3 **ARBITRAJE.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**
4 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución de
5 la compañía, la liquidación se efectuará por intermedio de la
6 persona que designe la Junta General de Accionistas. Para ser
7 liquidador no se requiere ser accionista de la compañía. La
8 liquidación que se haga al cumplirse el plazo de vida de la
9 compañía o la liquidación anticipada de la misma se regularán
10 por la Ley de Compañías y, por lo previsto en el presente
11 Estatuto. En caso de disolución y liquidación de la compañía,
12 no habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador el
13 Presidente o el Gerente General de la compañía, de haber
14 oposición, la junta general nombrará al liquidador.-
15 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:**
16 **DECLARACIONES.-** a) El capital suscrito con el que se
17 constituye la compañía es de MIL DOLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (1.000 USD); b) Los
19 comparecientes declaran, bajo juramento, que realizarán, en
20 forma inmediata, la apertura de la Cuenta de Integración de
21 Capital, en uno de los bancos de esta ciudad de Quito, con el
22 aporte de cada uno de los accionistas que constan en el cuadro
23 de integración de capital; y, que los fondos y valores que se
24 utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente
25 constitución de Compañía provienen de actividades lícitas. c)
26 Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO,
27 que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes
28 permisos y licencias, así como de aquellos permisos de



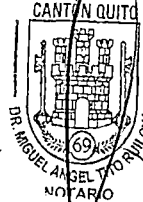
1 funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro
2 soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la
3 operación y funcionamiento de la Compañía.-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES	PORCENTAJE (%)
RENAN MURGUEYTIO MORAN	800	800	500	80%
RICARDO MURGUEYTIO ENDARA	100	100	100	10%
PAUL MURGUEYTIO ENDARA	100	100	100	10%
TOTAL	1.000	1.000	1.000	100%

14 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: ARBITRAJE.-** Las
15 controversias entre uno o más accionistas de la Compañía
16 serán sometidas al arbitraje de los Tribunales de la Cámara de
17 Comercio de Quito. El arbitraje seguirá el procedimiento
18 establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. En caso de que
19 se soliciten medidas cautelares, las mismas deberán ser
20 ejecutadas por los árbitros designados, con el auxilio de los
21 funcionarios respectivos. El arbitraje será confidencial.-

22 **CUARTA.- NOMBRAMIENTOS.-** Se designa como
23 GERENTE GENERAL al INGENIERO RENAN
24 FLORENCIO MURGUEYTIO MORAN y, como
25 PRESIDENTE al INGENIERO RICARDO ESTEBAN
26 MURGUEYTIO ENDARA.- **QUINTA.- DISPOSICION**
27 **FINAL: a)** Los accionistas aceptan todas y cada una de las
28 cláusulas expresadas en el presente instrumento; y, **b)** Los

1 accionistas autorizan al DOCTOR LUIS GUAMAN F., a fin
2 de que legalice el presente Estatuto Social, lo inscriba en el
3 Registro Mercantil y, posteriormente, obtenga el Registro
4 Único de Contribuyentes (RUC), en fin, para que realice cuanta
5 gestión sea necesaria para que la Compañía obtenga la Licencia
6 de Funcionamiento y los demás permisos que se requieran.
7 **QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los
8 contratantes bajo juramento declaran que pagarán del capital
9 social una vez constituida la Compañía.- Asimismo, los
10 contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos
11 en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la
12 Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este
13 estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y
14 demás Leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o
15 entre socios y administradores de la Compañía, las partes
16 podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo
17 establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de
18 Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores-
19 Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo
20 para la plena validez de la presente escritura.- Hasta aquí la
21 minuta, la misma que se halla firmada por el Abogado Luis
22 Guamán Farinango, con matrícula profesional número
23 diecisiete guión dos mil tres guión ciento treinta y dos del
24 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- La misma que
25 fue elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los
26 comparecientes la aceptan en todas sus partes, leída que fue
27 esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí, el notario,
28 ellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en



1 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
2 Notaría, de todo lo cual doy fe.

3

4

5

6

7 **SR. RENAN FLORENCIO MURGUEYTIO MORAN**

8 **C.C. 1707582225**

9

10

11

12

13 **SR. RICARDO ESTEBAN MURGUEYTIO ENDARA**

14 **C.C. 1719654756**

15

16

17

18

19 **SR. PAUL SEBASTIAN MURGUEYTIO ENDARA**

20 **C.C. 1724158801**

21

22

23

24

25

26

27

28

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

**NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN
QUITO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA

No. **170758222-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
**MURGUEYTIO MORAN
RENAN FLORENCIO**

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1964-04-13**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

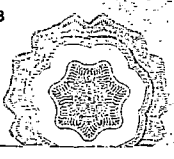
SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

GRACE MERCEDES

ENDARA PINO





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN **ING. CIVIL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MURGUEYTIO TERAN ULIANOFF

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORAN ANDRADE HILDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-17

E233314222

000321857

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
ABRIL 10, 2017




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

022
JUNTA No.

022 - 232
NÚMERO

1707582225
CEDULA

MURGUEYTIO MORAN RENAN FLORENCIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

RUMIPAMBA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

ZONA: 1





CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F.) PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. JGM. MJ

[Signature]



NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, docto que la(s) COPIA(S)
que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en
original(es) ante mí. En **1** hoja(s).

Quito a **20 NOV. 2017**



DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº. 171965475-6

APELLIDOS Y NOMBRES
MURGUEYTIO ENDARA RICARDO ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

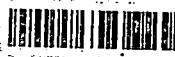
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1991-01-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MURGUEYTIO M RENAN FLORENCIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ENDARA PINO GRACE MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-03-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-21

ICM 16 01 410 29

E434412222

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

009 JUNTA No.

009 - 297 NÚMERO

1719654756 CÉDULA

MURGUEYTIO ENDARA RICARDO ESTEBAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

RUMIPAMBA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

ZONA: 3




ECUADOR
ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. J. PRESIDENTA/E DE LA JRV

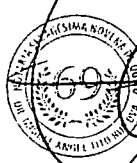
IMP. IGM, MJ

Frederick



NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S)
que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en
original(es) ante mí. En 1 copia(s).

Quito a 20 NOV 2017



MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **172415880-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
MURGUEYTIO ENDARA PAUL SEBASTIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO **1994-12-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN Y OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MURGUEYTIO MORAN RENAN FLORENCIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ENDARA PINO GRACE MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-07-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-15

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

022 JUNTA No.

022 - 228 NÚMERO

1724158801 CÉDULA

APELLIDOS Y NOMBRES
MURGUEYTIO ENDARA PAUL SEBASTIAN

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
RUMIPAMBA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ZONA: 1




CNEI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F) PRESIDENTE/AE DE LA JRV

IMP.JGM.MJ

[Signature]



NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S)
que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en
original(es) ante mí. En — 1 — copia(s).

Quito a **20 NOV. 2017**

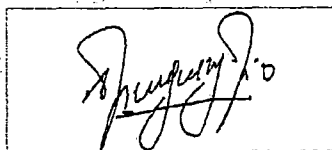


[Signature]
DR. ANGEL TITO BUILOVA
NOTARIO SEXAGÉSIMA NOVENO DE QUITO

[Signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707582225

Nombres del ciudadano: MURGUEYTIO MORAN RENAN FLORENCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 13 DE ABRIL DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ENDARA PINO GRACE MERCEDES

Fecha de Matrimonio: 2 DE ABRIL DE 1990

Nombres del padre: MURGUEYTIO TERAN ULIANOFF

Nombres de la madre: MORAN ANDRADE HILDA

Fecha de expedición: 17 DE JUNIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: JAIME ISRAEL LUNA SANCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 69 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-071-14165



179-071-14165

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1707582225

Nombre: MURGUEYTIO MORAN RENAN FLORENCIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

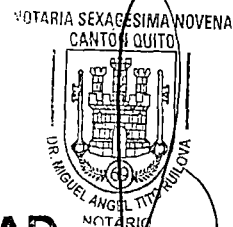
Emisor: JAIME ISRAEL LUNA SANCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 69 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 177-071-14166

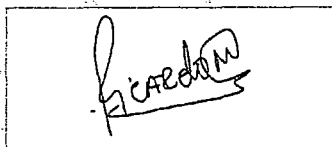


177-071-14166





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1719654756

Nombres del ciudadano: MURGUEYTIO ENDARA RICARDO ESTEBAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 8 DE ENERO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MURGUEYTIO M RENAN FLORENCIO

Nombres de la madre: ENDARA PINO GRACE MERCEDES

Fecha de expedición: 21 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: JAIME ISRAEL LUNA SANCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 69 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-071-14207



179-071-14207

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1719654756

Nombre: MURGUEYTIO ENDARA RICARDO ESTEBAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

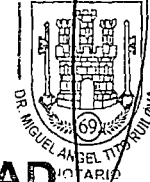
Emisor: JAIME ISRAEL LUNA SANCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 69 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 171-071-14211



171-071-14211





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1724158801

Nombres del ciudadano: MURGUEYTIO ENDARA PAUL SEBASTIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 12 DE DICIEMBRE DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MURGUEYTIO MORAN RENAN FLORENCIO

Nombres de la madre: ENDARA PINO GRACE MERCEDES

Fecha de expedición: 15 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: JAIME ISRAEL LUNA SANCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 69 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-071-14183



172-071-14183

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1724158801

Nombre: MURGUEYTIO ENDARA PAUL SEBASTIAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: JAIME ISRAEL LUNA SANCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 69 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-071-14187



173-071-14187

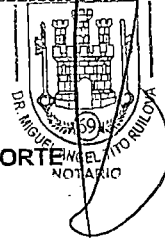




Factura: 001-002-000051457



20171701069C05667



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701069C05667

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) RENAN FLORENCIO MURGUEYTIO MORAN, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTP://APPSCVS.SUPERCIA.SGOB.EC/RESERVADENOMINACION/RESERVAS_VIGENTES.ZUL?CEDULA=1711148237&SESIONPWZBODS4XBI9BX49](http://APPSCVS.SUPERCIA.SGOB.EC/RESERVADENOMINACION/RESERVAS_VIGENTES.ZUL?CEDULA=1711148237&SESIONPWZBODS4XBI9BX49) el día de hoy 20 DE NOVIEMBRE DEL 2017, a las 17:18, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 20 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (17:18).


NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/11/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7784361
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1711148237 GUAMAN FARINANGO LUIS NILES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: STRUCTOR ENGINEERING AND CONSTRUCTION COMPANY "ECCSA-STRUCTOR" S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **27/12/2017 12:00 AM**

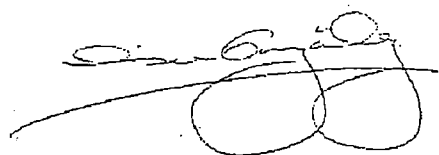
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

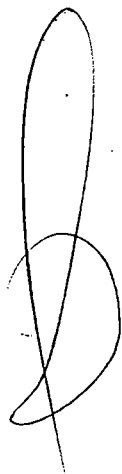
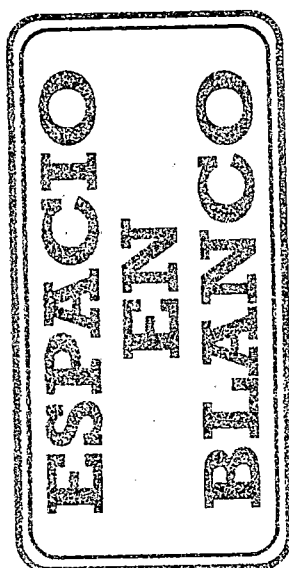
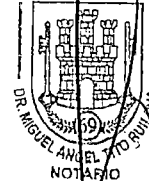
20/11/2017 1.33 PM



LUISA MAGDALENA GONZÁLEZ ALCÍVAR
SECRETARIA GENERAL

NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA

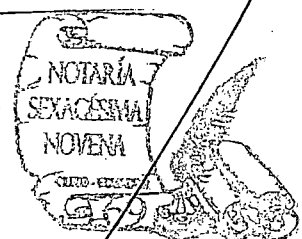
CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA STRUCTOR ENGINEERING AND CONSTRUCTION COMPANY "ECCSA-STRUCTOR" S.A.**, otorgado por los señores **RENAN FLORENCIO MURGUEYTIO MORAN, RICARDO ESTEBAN MURGUEYTIO ENDARA y PAUL SEBASTIAN MURGUEYTIO ENDARA**, debidamente sellada y firmada en Quito, el veinte de Noviembre del año dos mil diecisiete.-



NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Miguel Angel Tito Ruilova
NOTARIO

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 73735



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	56606
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5391
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA /QUITO /20/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	STRUCTOR ENGINEERING AND CONSTRUCTION COMPANY "ECCSA-STRUCTOR" S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA :5 AÑOS RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL